

1. La obtención, coordinación y suministro de la información científica y tecnológica necesaria para el cumplimiento del Plan Nacional [artículo 7.tres.h)].

2. La elevación al Gobierno de las propuestas que se estimen necesarias para asegurar el desarrollo y cumplimiento del Plan Nacional [artículo 7.tres.i)].

3. La presentación al Gobierno para su elevación a las Cortes Generales de la Memoria anual relativa al cumplimiento del Plan Nacional, que comprenda, en su caso, las propuestas de rectificación que estime necesario introducir en los mismos [artículo 7.tres.f)].

4. La coordinación e integración en el Plan Nacional de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico financiados con fondos procedentes de tarifas fijadas por el Gobierno [artículo 7.tres.c)].

5. La elaboración de los Programas Nacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con la colaboración de los Departamentos afectados [artículo 6.dos.a)].

6. La propuesta de atribución de la gestión y ejecución de los programas nacionales [artículo 6.dos.a)].

7. La propuesta de asignación de fondos públicos anuales destinados a financiar los diferentes programas que integren el Plan Nacional [artículo 7.tres.a)].

8. La aprobación de los programas de trabajo anuales previstos en el Plan Nacional de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) aprobado por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999.

9. La elaboración de los programas nacionales de formación de personal investigador, con la colaboración de los departamentos afectados [artículo 6.dos.d)].

10. La adopción de medidas concretas en materia de formación de los investigadores en todos sus niveles, fomento del empleo y movilidad de los mismos [artículo 7.tres.g)].

11. La inclusión en el Plan Nacional de programas presentados por los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, así como la negociación con dichos Gobiernos de los criterios que han de seguirse para su financiación, gestión y ejecución [artículo 6.dos.c)].

12. La evaluación del cumplimiento del Plan Nacional y de los programas presupuestarios correspondientes al mismo [artículo 7.tres.d)].

13. La definición de las exigencias del Plan Nacional en materia de relaciones internacionales, así como el establecimiento de previsiones para su ejecución, todo ello en colaboración con los órganos competentes de la acción exterior del Estado (artículo 8.uno).

14. La distribución de los créditos presupuestarios derivados del correspondiente programa internacional, así como atribuir la gestión y ejecución, en todo o en parte, de dichos programas, de acuerdo a las directrices fijadas por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 8.dos.a)].

15. La incorporación al Plan Nacional de proyectos de investigación recogidos en programas internacionales [artículo 8.dos.b)].

16. La propuesta o, en su caso, designación de quienes hayan de representar a España en los organismos internacionales responsables de los distintos programas [artículo 8.dos.d)].

El presente acuerdo anula todos aquellos tomados con anterioridad en relación con la delegación de competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

17480 *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se corrigen errores en la de 24 de julio de 2001 por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.*

Advertidos errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 2001, en la página 31318, correspondiente al anexo I, procede su subsanación en los siguientes términos:

Entre el renglón «Rodríguez Díaz, Alonso; Ref. HF2000-0036» y el renglón «Abia Ladrón de Guevara, Carlos Antonio; Ref. HF2000-0087», hay que intercalar: «UNIVERSIDAD DE GRANADA».

Madrid, 4 de septiembre de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Imos. Sres. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

17481 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Investigación, por la que se corrigen errores en la de 25 de julio de 2001 por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España e Italia para el período del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.*

Advertidos errores en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 2001, en el anexo I, procede su subsanación en los siguientes términos:

La Acción Integrada de Ref. HI2000-0186, con Investigadora Responsable Doctora Ana Crespo Blanc, que ha sido asignada al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, debe ser asignada a la Universidad de Granada.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—El Director general, Manuel de Hermenegildo Salinas.

Imos. Sres. Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

BANCO DE ESPAÑA

17482 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9060	dólares USA.
1 euro =	107,88	yenes japoneses.
1 euro =	7,4437	coronas danesas.
1 euro =	0,61690	libras esterlinas.
1 euro =	9,5832	coronas suecas.
1 euro =	1,5040	francos suizos.
1 euro =	90,44	coronas islandesas.
1 euro =	7,9990	coronas noruegas.
1 euro =	1,9463	levs búlgaros.
1 euro =	0,57303	libras chipriotas.
1 euro =	34,123	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	255,97	forints húngaros.
1 euro =	3,6232	litas lituanos.
1 euro =	0,5608	lats letones.
1 euro =	0,4035	liras maltesas.
1 euro =	3,8497	zlotys polacos.
1 euro =	27,386	leus rumanos.
1 euro =	219,7971	tolares eslovenos.
1 euro =	43,377	coronas eslovacas.
1 euro =	1.336.000	liras turcas.
1 euro =	1,7607	dólares australianos.
1 euro =	1,4158	dólares canadienses.
1 euro =	7,0666	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1340	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5764	dólares de Singapur.
1 euro =	1.168,97	wons surcoreanos.
1 euro =	7,8220	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.